



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal
LEY MUNICIPAL N° 432

ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

**LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL (POA 2017- AJUSTADO IV)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 1 de la Constitución Política del Estado, define a Bolivia como un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con Autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; concordante con el Artículo 272 de la misma Ley Fundamental consagra la autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

El Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

El Artículo 410 parágrafo II de la Constitución Política del Estado establece que la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano es la Constitución Política del Estado y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa; asimismo la aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales en:

- 1.- Constitución Política del Estado
- 2.- Los Tratados Internacionales
- 3.- Las Leyes Nacionales, los Estatutos Autonómicos, las Cartas Orgánicas y el resto de legislación Departamental, Municipal e Indígena.
- 4.- Los Decretos, Reglamentos y demás Resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria en el Artículo 4 establece que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetara a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias.

El Artículo 9, parágrafo 1, numerales 3) y 4) de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece que la autonomía se ejerce a través de la



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 432
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...2

facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; concordante con el Artículo 34 del mismo cuerpo legal que prevee que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

El Artículo 102, numeral 2) de la señalada Ley N° 031, determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos esta la autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Asimismo, el Artículo 113 párrafo I de la Ley N° 031, dispone que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirán por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

El Artículo 13 y 16, numeral 4 de la Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, señala que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, estableciendo que el Órgano Legislativo Municipal tiene la facultad de dictar Leyes Municipales sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

El Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de fecha 07 de enero de 2009, que en su Artículo 1 determina que los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación (actual Presupuesto General del Estado); y en el Artículo 7 de dicho Reglamento determina que constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Las Normas Básicas del Sistema Nacional de Programación de Operaciones aprobado por Resolución Suprema N° 225557 en su artículo 6 señala como los principios en los que se sustenta el Sistema de Programación de Operaciones, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, los incisos: a) Integralidad y Universalidad: El Programa de Operaciones Anual de cada entidad debe contemplar todos los objetivos resultantes del cumplimiento de las competencias asignadas; b) Sostenibilidad: El Programa de Operaciones Anual de cada entidad debe sujetarse a las posibilidades reales de su financiamiento; c) Transparencia: El Programa de Operaciones Anual de cada entidad debe ser expresado en términos claros, y difundido tanto al interior de cada entidad como para conocimiento público; y d) Flexibilidad: El Programa de Operaciones Anual de cada entidad, podrá ser objeto de ajustes o modificaciones.

La Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión 2017, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas, además, en sus Artículos 3 y 4 definen el ámbito de aplicación y la responsabilidad de su aplicación, respectivamente, y dispone lo siguiente: "...Artículo 3 la presente Ley se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 432
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...3

Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos y el Artículo 4 establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes...”.

La Ley N° 975 de fecha 13 de septiembre de 2017, Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado – Gestión 2017, tiene por objeto aprobar las modificaciones al Presupuesto General del Estado-Gestión 2017, para las entidades del sector público, y establecer otras disposiciones financieras específicas para su aplicación.

El Informe Cite: UP-INF/120/2017 de fecha 21 de septiembre de 2017, emitido por el Lic. Gonzalo Aliaga Mollinedo, Jefe Unidad de Presupuesto dependiente de la Dirección de Tesoro Municipal – SMAF, en conclusiones determina que: *“La Dirección de Inversión Pública - DIP dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana, remite el ejercicio de modificación presupuestaria en sus componentes de gastos de Inversión y Funcionamiento. Realizados el análisis en estos componentes se ha podido comprobar que cumple con Ley N° 2042 de Administración*

Presupuestaria en su Capítulo II Ejecución Presupuestaria, y su Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 y otros en actual vigencia. Analizada la información contenida en el ejercicio del POA AJUSTADO IV, la Unidad de Presupuesto no tiene objeción alguna respecto a la Modificación Presupuestaria, siendo consistente el cuadro del presupuesto de Recursos y Gastos por fuente de financiamiento”.

El Informe CITE: DIP/INF-0441/2017 de fecha 20 de septiembre de 2017, emitido por el Lic. Rodrigo Vélez Salas, Jefe de la Unidad de Programación de Operaciones y el Lic. Juan José Chuquimia Yporre, Jefe de Unidad de Inversión Pública ambos dependientes de la Dirección de Inversión Pública establecen que en cumplimiento a la normativa vigente, la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Lic. Soledad Chapetón Tancara, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, a solicitud expresa de las diferentes unidades organizacionales instruye realizar una nueva Modificación Presupuestaria al Presupuesto Institucional (POA 2017 – Ajustado IV), en coordinación con las Unidades Ejecutoras involucradas, a objeto de optimizar la ejecución de los proyectos priorizados para la presente gestión. Asimismo establece que el ajustado contempla Modificaciones Presupuestarias (continuidad, contrapartes para convenios, incorporación de proyectos y actividades de inversión, cambios de nombre, cambios unidades ejecutoras, etc.), así como otros ajustes necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno Autónomo Municipal El Alto, que benefician a la población en general de la ciudad de El Alto.

El Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMMF/INF-93/2017 de fecha 21 de septiembre de 2017, emitido por Johnny Melendres Fernández, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos

“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 432
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...4

Administrativos - DGAL concluye que conforme las disposiciones legales referentes a la programación presupuestaria y de manera concreta correspondientes a las modificaciones presupuestarias contenidas en la Ley N° 482, Decreto Supremo N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Ley N° 1178, Normas Básicas de Programación de Operaciones; revisado los datos técnicos del Informe CITE: DIP/INF-0441/2017 emitido por la Dirección de Inversión Pública dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana; y el Informe Cite: UP-INF/057/2017 emitido por la Unidad de Presupuesto dependiente de la Dirección del Tesoro Municipal, el suscrito Asesor Legal dependiente de la UNMAA, conforme funciones asignadas no encuentra óbice legal para la prosecución del trámite administrativo correspondiente a la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL POA 2017 -AJUSTADO IV.

LEY MUNICIPAL N° 432

Por cuanto el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL (PLAN OPERATIVO ANUAL 2017- AJUSTADO IV)

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene como objeto **APROBAR** la Modificación Presupuestaria al Presupuesto Institucional (POA 2017- Ajustado IV) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme se detalla en anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. (RESPONSABILIDAD).- Las diferentes unidades organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del Artículo primero deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

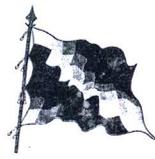
ARTICULO TERCERO. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal, ante instancias que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 432
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...5

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

UNICA.- Quedan abrogadas todas disposiciones de igual o menor jerarquía contraria a la presente.

Remítase al Órgano Ejecutivo para su promulgación.

Es dada en los predios del Concejo Municipal de El Alto a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil diecisiete años.



Reveca Cruz Sangalli
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

Antiocho Cala Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO
G.A.M.E.A.



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 432
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...6

ANEXO

1. RECURSOS

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AJUSTADO III	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO AJUSTADO IV
A	RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES	259.091.930,00	107.356.030,00	366.447.960,00
B	COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	657.593.513,00	0,00	657.593.513,00
C	RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	121.099.615,00	0,00	121.099.615,00
D	OTROS RECURSOS (TRANSFERENCIAS, CRÉDITOS, DONACIONES EXTERNO E INTERNO Y OTROS)	148.544.822,18	-9.662.882,52	138.881.939,66
E	SALDO CAJA Y BANCOS	285.031.371,00	-2.274.380,13	282.756.990,87
TOTAL PRESUPUESTO		1.471.361.251,18	95.418.767,35	1.566.780.018,53

2. DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

Del presupuesto de recursos al Ajustado IV, la distribución en gastos de inversión y funcionamiento como se muestra en el cuadro siguiente con importes expresados en Bs.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO GENERAL 2017 (Expresado en Bs.)		
		PRESUPUESTO GENERAL	INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO
A	RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES	366.447.960,00	261.280.299,08	105.167.660,92
B	COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	657.593.513,00	525.652.524,00	131.940.989,00
C	RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	121.099.615,00	121.099.615,00	
D	OTROS RECURSOS (TRANSFERENCIAS, CRÉDITOS, DONACIONES EXTERNO E INTERNO Y OTROS)	138.881.939,66	138.881.939,66	
E	SALDO CAJA Y BANCOS	282.756.990,87	282.756.990,87	
TOTAL PRESUPUESTO		1.566.780.018,53	1.329.671.368,61	237.108.649,92

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"